

ACUERDO 154/2021

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE NO SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el 28 de enero del 2021, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que mediante Oficio Número CBV/DAJ/0382/2021, de fecha 07 de junio de 2021, recibido el 08 de junio de 2021, se solicitaron copias certificadas del expediente CEDH/1VG/DOQ/1480/2019 y su acumulado. -----
- III. Que el artículo 33 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos establece que el personal de la Comisión Estatal guardará la confidencialidad de la información que tengan bajo su responsabilidad. Además, señala que para la expedición de copias literales, fotocopias certificadas o simples a quienes las soliciten, sean o no parte en el expediente respectivo, la Comisión observará lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- IV. Que el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dispone que la Comisión Estatal sólo estará obligada a entregar constancias que obren en los expedientes de queja, por acuerdo de la Presidencia, a solicitud del quejoso o de la autoridad donde se justifique la necesidad de salvaguardar un derecho humano. -----
- V. Que, considerando que el personal de la Comisión guardará la confidencialidad de la información y la documentación relativa a los asuntos que tengan bajo su responsabilidad; y que en el Oficio Número CBV/DAJ/0382/2021, de fecha 07 de junio de 2021 se señala que la solicitud tiene la finalidad de imponerse de las actuaciones y preparar una adecuada defensa legal, para lo cual no resultan necesarias las copias certificadas que se solicitan, no se actualiza la necesidad de expedir copias prevista por el artículo 149 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por lo anterior no es procedente expedir las copias certificadas que se solicitan, sin embargo, se deja a vista el expediente, para su consulta en días y horas hábiles de este Organismo Autónomo. -----
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello,

en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: No se autoriza la expedición de copias certificadas del expediente CEDH/1VG/DOQ/1480/2019 y su acumulado, en los términos precisados en el Considerando V; sin embargo, se deja a vista el expediente, para su consulta en días y horas hábiles de este Organismo Autónomo. -----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 09 de junio de 2021. -----

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA

